



ORURO

Concejo Municipal

Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!

PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 102/2019
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ORURO

A, 23 de Diciembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Sustituto del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante nota G.A.M.O. 2308/19, de fecha 21 de Octubre de 2019, con cargo de recepción de fecha 22 de Octubre de 2019, remitió para su consideración y aprobación por el Órgano Legislativo la carpeta del proceso de contratación del **PROYECTO: CONST. PAVIMENTO (C STA. BARBARA Y LA PLATA) J.V. ZANJA DE CORONACION**, bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.O./ANPE N° 083/19, CUCE: 19-1401-00-982280-1-1, registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo la Hoja de Ruta N° 2919.

Analizados los antecedentes del Contrato Administrativo emergente del proceso de Contratación del **PROYECTO: CONST. PAVIMENTO (C STA. BARBARA Y LA PLATA) J.V. ZANJA DE CORONACION**, bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo GAMO/ANPE N° 083/19, CUCE: 19-1401-00-982280-1-1, se tiene la siguiente documentación relevante: **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN** RPA N° 075/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, emitida por el Abg. Pablo Flores Aguilar Responsable del Proceso de Contratación ANPE G.A.M.O., y el Abg. Max Fernando Copa Rojas - Director de Asuntos Jurídicos del G.A.M.O., por medio del cual resuelven: **Primero.-** Aprobar el informe de evaluación y recomendación INF.- ANPE N° 083/19/C01, presentado por la comisión de calificación en fecha 25 de septiembre de 2019, sujeto a lo establecido en el D.S. N° 0181 y Documento Base de Contratación correspondiente al proceso; **Segundo.- ADJUDICAR el proceso de contratación G.A.M.O./ANPE N° 083/19 - CONST. PAVIMENTO (C STA. BARBARA Y LA PLATA) J.V. ZANJA DE CORONACION**, con CUCE: 19-1401-00-982280-1-1., a la empresa **INDIVISA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA**, de la Sra. María Esther Velásquez Pereira, con C.I. 3119368 por un monto de Bs. 983.225,97 (NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 97/100, BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de 108 (ciento ocho) días calendario; **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1008/19**, CC-2627/19, con número Preventivo 4738, a fojas 000007 suscrita por el Lic. José David Vásquez Marca- Jefe de Unidad de Presupuestos y Lic. Laura Rosario Quiroga Camacho-Directora del Tesoro Municipal del G.A.M.O.; **INFORME DE REVISION Y VERIFICACION LEGAL DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO D.A.J./G.A.M.O./mtv 0112/2019**, emitido por Mariel Torrez Vargas - Abogado de Dirección de Asuntos Jurídicos - G.A.M.O., por medio del cual Refiere: "Revisada la documentación presentada por **INDIVISA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA, del proceso de contratación CONST. PAVIMENTO (C STA. BARBARA Y LA PLATA) J.V. ZANJA DE CORONACION, G.A.M.O./ANPE N° 083/19**, se establece que la empresa no tiene ninguna observación y se enmarca en los requerimientos legales que corresponde a cada certificación y/o documento presentado.

Que, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro eleva Informe C. ASUNTOS LEGALES/C.M.O. N° 219/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, misma que recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Oruro, **APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CONST. PAVIMENTO (C STA. BARBARA Y LA PLATA) J.V. ZANJA DE CORONACION**, CUCE: 19-1401-00-982280-1-1., a la empresa **INDIVISA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA**, por un monto adjudicado de Bs. 983.225,97 (NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 97/100, BOLIVIANOS), y un plazo de ejecución de 108 (ciento ocho) días calendario.

Que, La Ley 1178 SAFCO en su art. 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, la norma citada precedentemente establece en su inciso b) "Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario", en este marco legal los actos administrativos de los servidores públicos intervinientes en el proceso de contratación **CONST.**



ORURO

Concejo Municipal

Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!

PAVIMENTO (C STA. BARBARA Y LA PLATA) J.V. ZANJA DE CORONACION,, G.A.M.O./ANPE N° 083/19, CUCE: 19-1401-00-982280-1-1, gozan de presunción de legalidad.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece en su párrafo I.- Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: **numeral 35).**- Convenios y/o Contratos con personas Naturales o Colectivas, Públicas y Privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. En este marco constitucional se emite la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales norma que señala en su Artículo 16, numeral 8) de que es atribución del Concejo Municipal aprobar contratos; en el ámbito Autonomo el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro emite la Ley Municipal N° 08 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, norma que establece requisitos y procedimientos en cuanto a la aprobación de contratos y convenios; en tanto el art. 33 párrafo III numeral 2 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del G.A.M.O., Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- En previsión del art. 28 inciso b) de la Ley 1178, **APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo de Obra emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con Código interno para identificar el proceso de contratación **G.A.M.O./ANPE N° 083/19 - CONST. PAVIMENTO (C STA. BARBARA Y LA PLATA) J.V. ZANJA DE CORONACION, con CUCE: 19-1401-00-982280-1-1, a la empresa INDIVISA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA, por un monto de Bs. 983.225,97 (NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 97/100, BOLIVIANOS), y un plazo de entrega de CIENTO OCHO (108) días calendario.**

ARTICULO SEGUNDO.-El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción del Contrato Administrativo de Obra, establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal deberá dar estricto cumplimiento a los establecido en el Art. 5 de la Ley 2042.

ARTICULO TERCERO.-Queda bajo absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.O. que la documentación remitida al Concejo Municipal de Oruro goce de confiabilidad conforme determina el art. 8 inciso h) de la Ley 2027 Estatuto del Funcionario público, en caso contrario proceder con las acciones legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- El Órgano Ejecutivo Municipal en la ejecución del **PROYECTO CONST. PAVIMENTO (C STA. BARBARA Y LA PLATA) J.V. ZANJA DE CORONACION, G.A.M.O./ANPE N° 083/19**, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del Decreto Supremo N° 26237 (Eficacia, Economía y Eficiencia), en caso de inobservancia sea bajo responsabilidad por la función pública.

ARTÍCULO QUINTO.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.O., mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos, revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato administrativo de obra conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Es absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Cronograma de plazos establecido y el Documento Base de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones, en caso de incumplimiento debe procederse a dar inicio de procesos sumarios administrativos internos en contra de los servidores públicos responsables.



ORURO

Concejo Municipal

Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!

ARTICULO SÉPTIMO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ejecutivo Municipal del G.A.M.O. una vez firmado el contrato administrativo de obra, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal de Oruro para su conocimiento y archivo, en merito a lo dispuesto por el Parágrafo V del artículo 11 de la Ley Municipal N° 08 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Denisse J. Vilca Canedo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO




Lic. Cabrera Jarro
PRESIDENTE H.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGADO

PROMULGACION

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 102/2019**, Que **APRUEBA** la suscripción del Contrato Administrativo de Obra emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con Código Interno para identificar el proceso de contratación **G.A.M.O./ANPE N° 083/19 -CONST. PAVIMENTO (C. STA. BARBARA Y LA PLATA J.V. ZANJA DE CORONACION**, con **CUCE 19-1401-00-982280-1-1**, a la Empresa **INDIVISA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA**, por un monto de Bs. 983.225,97 (NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 97/100 Bolivianos) y un plazo de entrega de **CIENTO OCHO (108)** días calendario Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



Lic. Oswaldo Freddy Olivera Paricollo
ALCALDE SUSTITUTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO